utilidad

4a. El terreno de que sele hace donacion es de Seis Sitios de ganado mayor poco mas ó menos segun esplica el diseño que corre en el espediente: el Juez que diere la posesion lo hara medir conforme á ordenanza para señalar los linderos, quedando el sobrante que resulte á la Nacion para los usos convenientes.

5a. Si contraviniere á estas condiciones perdera su derecho al Terreno y sera denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de Titulo el presente y teniendose por firme y valedero se tome razon de él en el libro que corresponde, y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines.

Dado en Monterrey, á once de Febrero de mil ocho cientos treinta y cinco.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Queda tomada razon de esto despacho en el libro de asientos de Titulos sobre adjudicacion de terrenos á fojas sesenta y una numero cincuenta y nueve q. obra en la Secretaria de mi cargo. Monterrey Febrero once de mil ochocientos treinta y cinco.

Zamorano
(Rubrica)

Espediente

promovido en solicitud del terreno nombrado

San Pedro

por

Guadalupe Barsenas

40

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion dela Aduana Maritima de Monterrey dela alta California para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ocho cientos treinta y cinco

Castro (Rubrica) Angel Ramirez (Rubrica)

Sor. Gefe Politico dela Alta Califa.

Guadalupe Barsenas ante la recta justificaccion de V.S. y como mejor convenga, dise q. hallandose hoy dia con unos cortos bienes de campo

estos asenderan a 100 reses 20 caballos y una manada de 20 Yeguas. 20 serdos para seba y demas animales utiles p. la subsidencia de mi familia y no he encontrado lugar oportuno para la colocasion de ellos suplica ante V.S. se digne por un efecto de su piadosa comiseracion franquearle el paraje nombrado Sn. Pedro perteneciente al Pueblo de Dolores lugar q. hasta esta fecha se halla vandido sin ocuparlo para ningun bien de la Mision mas hallando en este Sitio la comodidad pasible para colocar con cortos bienes implora al benemerito ausilio de V.S. afin de q. se me conceda dho Sitio procurando se me de la Laguna alta hasta colindar con ciudadanos Jose Sanchez y Jose Antonio Galindo lugar q. esta ultimo a solicitado, considerandome q. el Sitio q. solicito por el Diseño q. acompaño se bera q. unicamte. pido dos Leguas de N. á S. y de trabesia E. á O. lo q. se me considerase franquearme pues me considero no llegar a una Legua y media, asi mismo Digo q. me hallo en el caso de solicitar Sitio p. la colocasion de mis bienes respecto a q. hondo los tengo, no encuentro el beneficio q. me pueda ser util teniendolo reducido consederme Sor. ser acredor a este beneficio respecto a los serbicios q. tengo echos desde mi corta infansia, pues de menor edad serbi onse años a la compañia de Cab. de Sn. Franco.

Por tanto á V.S. rendidamente pido y suplico q. llegando a la consideracion delo q. lleto expuesto se digne decretar a fabor del esponente Gracia q. eternamente estara reconosido.

Monterrey 24 de Septiembre de 1835
Guadalupe Barsenas +

Diseño,

Monterrei Sbre. 25 de 1835.

De conformidad con las leyes dela materia informe el I. Ayuntamiento de Sn. Francisco si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos p. ser atendido en su solicitud, si el terreno q. pretende esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales q. espresa la ley de 18 de Agto. de 1824: si es de regadio temporal ó abrevadero: si pertenece á la propiedad de particular Mision ó pueblo con todo lo demas q. sea conseniente á ilustrar la materia. Evacuado el informe pasara al mayordomo dela Mision de Dolores p.a q. esponga lo q. le ocurra en el particular. El S. Dn. José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino dela alta California asi lo mandó decretó i firmo de q. doi fee

Castro
(Rubrica)

Srio
Fco. del Castillo Negrete
(Rubrica)

S. Franco. Mayo 22 de 1837

En consecuencia del Decreto q. antesede del Sor. Gefe Politico D. Jose Castro informe este Ilte. Ayuntamto. á cerca dela solicitud del terreno q. pretende esta parte, no puede ser atendida p. razon de pertenecer este terreno desde su fundacion á la Mision de S. Franco.; y sercano á ella, como unas cinco Leguas y no tiene el interesado los requisitos q. prebiene la Ley de 18 de Agosto de 1824 pa. ser atendido.

Martinez
(Rubrica)

Ex misión de San Fran.co de Asis Mayo 25 de 1837.

Segun el Superior Decreto que antecede y previene pase al Mayordomo de esta Misión p.a que informe con respecto al Terreno que se pide en la presente solicitud diré: que el interesado no tiene los requisitos que previene la ley, y que el mencionado Terreno pertenese á esta Ex Misión y esta ocupado con la cavallada, es de regadío y temporal, no esta comprendido en las veinte leguas limitrofes y sí en las diez litorales.

J.e de la C. Sanchez

(Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrey }

Año de 1834 }

Espediente

sobre el paraje nombrado Punta de Sipreses

solicitado por

Teodoro Gonzales

41

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sello 1834 y 1835

Sello Tercero
Para los años de mil seis y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos veinte y veinte y siete.

Sor Gefe Sup.or Político

El ciudadano Teodoro Gonzales vecino de este Puerto ante V.S. con el respeto debido hago presente q.e hallandome con posibilidad para cultivar un terreno de las inmediaciones de este Pueblo ocurro á V.S. en pretencion del que vá marcado en el adjunto Diceño conocido con el nombre de la Punta de Sipreses, con la estencion que en el se indica, y aunque supongo que el mencionado paraje puede pertenecer á los ejidos de la Poblacion quedo obligado á las condiciones que pueden ponerseme, con tal de que se me conceda la propiedad de él Portanto, A V.S. suplico se sirva proveer lo que tenga á bien en que recibiré gracia jurando lo necesario &c.a

Monterrey Diciembre 10 de 1834.

Teodoro Gonzales

(Rubrica)

Diseño

Monterrey Dbre 16 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Y. Ayuntamiento de esta Capital si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos p.a ser atendido en su solicitud; si el terreno q.e pretende está comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales q.e espresa la ley de 18 de Agosto de 1824; si es de regadio temporal ó abrebadero; si pertenece á la propiedad de algun particular Mision corporacion ó Pueblo con todo lo demas q.e crea conducente á ilustrar la materia. El Sor. Dn José Figueroa General de Brigada Comandante General Inspector y Gefe Superior Político de la Alta California así lo mandó decretó y firmó de q.e doy fée.

Jose Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Y. Ayuntam.to Constit.l

La Comision de Colonizacion y terrenos baldios á quien se pasó el espediente q.e forma la pretencion q.e hace el c. Teodoro Gonzales del parage nombrado Punta de Sipreses, há ecsaminado con escrupulosidad todo lo q.e le ha parecido conveniente para informar seg.n se pide en el Sup.or decreto de 16 del pp.o Diciembre, y en tal virtud dice: q.e el interesado en esta instancia es ciudadano Mejicano por nacim.to y obtiene los requisitos prevenidos p.a ser atendido en su solicitud: q.e el terreno q.e pretende, no está comprendido en las 20 leguas limitrofes y si, en las 10 litorales q.e espresa la ley de 18 de Ag.to de 1824: que no obstante no estar señalados los ejidos de esta Capital, deve comprenderse en ellos cuando se haga el señalamiento p.r estar inmediato á esta poblacion, y q.e es de temporal y abrevadero. Por lo espuesto, la comision ofrece á la deliveracion de este Y. Ayuntam.to las dos proposiciones siguientes:

1.a Puede concederse al c. Teodoro Gonzales el parage nombrado Punta de Sipreses q.e solicita en instancia de 10 de Dic.e ultimo.

2.a En caso de consedersele, se sugetará á pagar el canon q.e se le señale si resulta pertenecer á los ejidos de esta Capital

Monterrey Enero 22, de 1835

José Joaquin Gomez (Rubrica) Miguel Avila (Rubrica)

Debuelbo á V.S. el espediente adjunto instruido p.r la comision de Colonizacion.

Monterrey 24 de Enero de 1835

Dav. E. Spence

(Rubrica)

F.co del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 26 de 1835.

Pase al Alcalde de esta Capital ante quien la parte de Teodoro Gonzales producirá una informacion de tres testigos idoneos que seran interrogados sobre los puntos siguientes: 1.o Si